

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (REGTSA).

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto de la contratación es la prestación de los siguientes servicios:

- 1.- La realización de actuaciones catastrales detectadas de oficio en los municipios que se señalan en la cláusula 2.
- 2.- Los trabajos catastrales a realizar sobre bienes inmuebles urbanos situados en cualquiera de los municipios de la provincia, en los que REGTSA tenga delegada, en la actualidad o en el futuro, la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, consistentes en la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los modelos 902N, 903N y 904N.
- 3.- La depuración y mantenimiento de la base de datos de terceros de REGTSA.
- 4.- Tareas de asistencia al contribuyente en la recepción y cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales, concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.-

Por su parte, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código:

71354300-7 (Servicios de Estudios Catastrales).

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la realización del servicio de actualización del catastro urbano en varios municipios de la provincia de Salamanca.

Cláusula 2. ACTUACIONES CATASTRALES DETECTADAS DE OFICIO.-

La realización de actuaciones catastrales detectadas de oficio en los municipios que se señalan en la presente cláusula tendrá el siguiente alcance:

2.1.- Contenido: El contenido de los trabajos de realización de altas por obra nueva **detectadas de oficio**, y rehabilitaciones que supongan modificaciones sustanciales de los inmuebles se realizará sobre bienes inmuebles urbanos situados en los municipios que se relacionan en el apartado siguiente.

2.2.- Municipios en los que se realizarán los trabajos de actualización detectados de oficio. Los trabajos descritos en el apartado anterior se llevarán a cabo en los municipios que a continuación se relacionan, y seguirán el orden que se establece:

FECHA FIRMA CONVENIO	MUNICIPIOS
23/08/2004	ALBA DE YELTES
31/08/2004	SAN PEDRO DEL VALLE
01/10/2004	SAN MIGUEL DE ROBLEDO
06/10/2004	GUADRAMIRO
06/10/2004	MORISCOS
06/10/2004	VILLAVIEJA DE YELTES
07/10/2004	ESCURIAL DE LA SIERRA
07/10/2004	TARAZONA DE GUAREÑA
08/10/2004	GALLEGOS DE SOLMIRON
08/10/2004	PIZARRAL
13/10/2004	TALA (LA)
15/10/2004	MONSAGRO
18/10/2004	RINCONADA DE LA SIERRA
26/10/2004	YECLA DE YELTES
29/10/2004	BERMELLAR
01/11/2004	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO
02/11/2004	CALZADA DE DON DIEGO
09/11/2004	AÑOVER DE TORMES
09/11/2004	SANTIZ
09/11/2004	VILLAVERDE DE GUAREÑA
15/11/2004	NAVARREDONDA DE LA RINCONADA
16/11/2004	MAYA (LA)
23/11/2004	HORCAJO MEDIANERO
25/11/2004	PALACIOS DEL ARZOBISPO
30/11/2004	TENEBRON
01/12/2004	TEJEDA
22/12/2004	FRESNO ALHANDIGA
24/12/2004	SERRADILLA DEL ARROYO

30/12/2004	CARPIO DE AZABA
27/06/2005	CALVARRASA DE ABAJO
22/07/2005	CASTELLANOS DE VILLIQUERA
30/12/2005	CARBAJOSA DE LA SAGRADA
29/03/2006	DIOSLEGUARDE
30/03/2006	NARROS DE MATALAYEGUA
10/08/2006	PELAYOS
26/02/2007	SAUCELLE
30/03/2007	ITUERO DE AZABA
02/04/2007	CESPEDOSA DE TORMES
11/12/2007	VILLORIA
06/05/2008	PEÑARANDA
14/05/2008	FRESNEDOSO
14/05/2008	SORIHUELA
03/06/2008	TOPAS
03/11/2008	LARRODRIGO
17/11/2008	GOLPEJAS
13/01/2009	PALENCIA DE NEGRILLA

2.3.- Metodología de los trabajos catastrales. La realización de los trabajos necesarios para la incorporación al inventario catastral de las unidades urbanas resultantes seguirá la metodología que a continuación se indica:

El desarrollo de las altas y confección de documentos conforme al Modelo 902N, 903N y 904N de la Dirección General del Catastro seguirá el siguiente proceso:

- Análisis de la documentación existente en la Gerencia y en los Ayuntamientos.
- Obtención en campo de los datos físicos y jurídicos.
- Actualización de la cartografía, con inclusión de las parcelas dadas de alta y modificadas.
- **Realización de los FXCC e impresos correspondientes.**
- Grabación de los datos obtenidos.

En todo este proceso el contratista aportará las aplicaciones informáticas necesarias, tanto para el tratamiento de la cartografía digitalizada, como para la elaboración y grabación de los FXCC. Dichas aplicaciones durante la elaboración de los trabajos estarán a total disposición de REGTSA.

En todo caso las altas objeto del contrato se formalizarán por la empresa adjudicataria mediante los impresos de declaración obtenidos de la página web de la Dirección General del Catastro y cumplimentados mediante el programa PADECA. Dichas declaraciones deberán firmarse por los respectivos titulares catastrales. En el supuesto de que los interesados no firmen las declaraciones se formulará denuncia ante el Catastro a fin de que actúe de oficio la inspección catastral (art. 19, 20 y 21 del RDLeg. 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en relación con el art. 69 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Las unidades urbanas resultantes de los trabajos adjudicados serán objeto de actualización en la cartografía digitalizada del Catastro.

Los datos finales resultantes derivados de los trabajos contratados se entregarán a la Gerencia Territorial del Catastro, mediante fichero en nuevo formato FIN 2006, según las especificaciones establecidas actualmente por la Dirección General del Catastro o las que pudiese establecer en el futuro.

El plazo para remitir cada expediente concluido, por la empresa adjudicataria, a la Gerencia Territorial del Catastro en Salamanca, contado a partir de la fecha en que cada expediente contenga toda la documentación necesaria para su iniciación por parte de la empresa adjudicataria, no puede exceder de **4 meses**.

2.4.- Orden y plazo de ejecución de los trabajos.

Los trabajos de actuaciones catastrales se realizarán en los municipios indicados en el apartado 2.2, siguiendo el orden de prelación en su ejecución, según aparecen relacionados, de forma que no se podrán iniciar los trabajos en un municipio sin haber concluido previamente la totalidad de los mismos en el municipio inmediato anterior. Los trabajos correspondientes a este apartado deberán finalizarse en el plazo máximo de tres años.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

- En el primer año, siguiendo el orden establecido en el apartado 2.2 anterior, deberán realizarse las actuaciones en los 17 primeros municipios, es decir, hasta Calzada de Don Diego, incluido el mismo.
- En el segundo año, hasta Castellanos de Villiquera, incluido dicho municipio.
- Y en el tercer año, los restantes, finalizando con Palencia de Negrilla.

2.5.- Documentación resultante de los trabajos.

Para la entrega de cada una de las unidades urbanas se presentarán los siguientes documentos y datos:

- 1.- Cartografía con la asignación de referencias catastrales realizada según la normativa aprobada por la Dirección General del Catastro.
- 2.- Documentación gráfica, técnica, jurídica y económica de cada unidad catastral y unidad urbana, según exige la normativa vigente.
- 3.- Soportes magnéticos que contengan la información anterior, según los formatos y diseño de registros establecidos por la Dirección General del Catastro.

Cláusula 3. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CATASTRALES PRESENTADOS POR LOS CONTRIBUYENTES.-

Los trabajos catastrales a realizar sobre bienes inmuebles urbanos situados en cualquiera de los municipios de la provincia en los que REGTSA tenga delegada en la actualidad o en el futuro la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, **consistentes en la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los (modelos 902N, 903N y 904N)**, de acuerdo a las funciones encomendadas a esta Diputación Provincial en la cláusula segunda del convenio firmado con la Dirección General del Catastro. Estas tareas comprenden:

- a) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización de trabajos de campo en su caso.
- b) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones pactadas en el Convenio. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia de forma individualizada.
- c) En materia de colaboración en el mantenimiento catastral:

Elaboración y entrega de la documentación relativa a los datos físicos, comprendiendo entre estos los datos gráficos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración de los mismos tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas u omisiones) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones), en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.

Este intercambio de información se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En tanto no se implante este sistema se podrán realizar los envíos a través de soportes magnéticos convencionales.

La actualización cartográfica se realizará conforme a lo dispuesto a continuación:

- Cuando no se disponga de cartografía digitalizada, se reflejarán las alteraciones en soporte papel y se remitirá a la Gerencia las alteraciones gráficas producidas como consecuencia de los expedientes tramitados en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro. Cuando existan construcciones, se aportará plano de distribución de cada una de las distintas plantas del inmueble, acotado y a las escalas expresamente indicadas. En el caso de viviendas unifamiliares, se considera suficiente el plano de planta general.
- Cuando se disponga de cartografía digitalizada, la alteración gráfica se realizará sobre la misma con el fin de asegurar la identidad geométrica y se remitirá a la Gerencia la información referente a las parcelas o locales que han sufrido modificaciones, conforme a lo dispuesto en el punto anterior.

En el caso de que se decidiese en la Comisión de Seguimiento del Convenio sustituir las actualizaciones cartográficas, realizadas mediante los soportes y formatos informáticos establecidos, por el mantenimiento en línea de la cartografía, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Comunicación de la Comisión de Seguimiento a la Dirección General del Catastro de los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la Diputación provincial. Todo ello adaptado a las instrucciones de la Dirección General del Catastro, sin que se produzca coste alguno para la misma.
- 2.- Una vez aprobado todo el nuevo sistema de mantenimiento cartográfico por la Dirección General del Catastro, se implantará el mismo de común acuerdo entre la Diputación provincial y en la Dirección General del Catastro.

El plazo para remitir cada expediente concluido, por la empresa adjudicataria, a la Gerencia Territorial del Catastro en Salamanca, contado a partir de la fecha en que cada expediente contenga toda la documentación necesaria para su iniciación por parte de la empresa adjudicataria, no puede exceder **de 4 meses**.

Cláusula 4. DEPURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DE TERCEROS.-

La empresa adjudicataria procederá a la realización de los trabajos necesarios para la depuración, actualización y mantenimiento, durante todo el período de duración del contrato, de la base de datos de terceros de REGTSA.

El contrato comprende la realización de todas las tareas materiales y de ejecución, necesarias para la depuración de la base de datos de terceros en cuanto a la unificación de duplicidades, actualización de NIF incorrectos y unificación de direcciones fiscales.

De forma específica están comprendidos, sin que ello excluya cualesquiera otros necesarios para alcanzar el objeto del contrato, los siguientes trabajos de asistencia y colaboración que deberá realizar obligatoriamente el adjudicatario:

- 1.- Actualización y depuración de la base de datos de terceros relativas a duplicidades de sujetos tributarios mediante su unificación.
- 2.- Actualización y depuración de la base de datos de terceros relativas a inexactitud o inexistencia de NIF, en colaboración con los Ayuntamientos respectivos y según los criterios y procedimientos de actuación que en su momento se definirán.
- 3.- Actualización y depuración de la base de datos de terceros encaminadas a la unificación de direcciones fiscales en una dirección fiscal única que será marcada para ser utilizada con exclusividad en lo sucesivo.

A estos efectos hay que señalar que la base de datos de terceros de REGTSA se compone de 355.000 fichas de terceros de las que cuelgan 660.000 unidades fiscales aproximadamente. Los trabajos correspondientes a este apartado deberán finalizarse en el plazo máximo de tres años. Una vez finalizadas las tareas de depuración de la base de

datos, la empresa adjudicataria realizará un mantenimiento trimestral de la base de datos de terceros hasta la finalización del contrato.

En toda su labor la empresa adjudicataria aplicará la normativa vigente aplicable en cada caso y muy especialmente la normativa sobre protección de datos.

Cláusula 5. TAREAS DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.-

La empresa adjudicataria del contrato desarrollará tareas de recepción y cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana, procediendo a su traslado a la Gerencia en el plazo máximo de un mes desde su recepción. La asistencia al contribuyente incluirá la información de la posibilidad de utilización del programa de ayuda (PADECA).

La asistencia al contribuyente se realizará por la empresa durante todos los días hábiles de cada año, durante como mínimo siete horas de la mañana (entre las 8:00 y las 15:00 horas) en las Oficinas centrales de REGTSA, garantizando la presencia de dos empleados en todo momento. En todo caso la empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituir a sus empleados en los supuestos de vacaciones, permisos o bajas laborales, de forma tal que la presencia de dos empleados que garantizada ante cualquier eventualidad que pudiese producirse.

Cláusula 6. PROTECCIÓN DE DATOS.-

6.1.- El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y demás normas de aplicación y a la Disposición adicional segunda de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La información catastral que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir, el valor catastral, y las jurídicas: titularidad, domicilio fiscal y Número de Identificación Fiscal, de los titulares de los bienes.

6.2.- El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General.

6.3.- El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones de REGTSA, responsable del fichero.

- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver a REGTSA todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, para su posterior traslado a la Gerencia Territorial del Catastro.

6.4.- En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 7.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE.- La información referente a la actividad contractual de REGTSA incluida la información pública relativa al presente procedimiento, tiene su difusión en Internet en el Perfil de Contratante de este Organismo Autónomo, al cual se puede acceder a través de la página web: www.regtsa.es.

Cláusula 8.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente contrato tiene carácter administrativo conforme a lo establecido en el art.19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), calificándose como contrato de servicios, y rigiéndose por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas particulares, por la citada LCSP, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por las dos disposiciones anteriores, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el art. 68.3 del citado Reglamento.

Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato, la expresa competencia será la del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, como indica el artículo 21.1 LCSP.

Cláusula 9. PROCEDIMIENTO, PLAZOS, LUGAR DE PRESENTACION Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1.- FORMA DE CONTRATACIÓN.- De conformidad con lo establecido en el art. 122.2 en relación con el art. 134.3 g) de la LCSP, la adjudicación del presente contrato, se realizará mediante el **procedimiento abierto con varios criterios de valoración**.

9.2.- PROPOSICIONES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento, ajustadas al modelo que al final se inserta, se

presentarán en la Asesoría Jurídica de REGTSA en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los art. 126 y 143.2 de la LCSP, finalizando el plazo a las 13 horas del último día natural, o enviadas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante telex, fax (923.281918) o telegrama, en el mismo día, salvo que la imposición de citado envío se realice el último día de finalización del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso deberá justificar además la hora, (siempre con anterioridad a las 13 horas) tanto en aquél como en el aviso de remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida si la misma es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria. Transcurridos no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida.

9.3.- MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Se realizarán de acuerdo con lo establecido en el art. 80 RGLCAP.

La proposición constará de tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados a voluntad, denominándose el primero de ellos "Documentación administrativa para participar en el procedimiento abierto", el segundo "Documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, para participar en el procedimiento abierto....." y el tercero "Proposición económica para participar en el procedimiento abierto.....", en virtud de lo establecido en el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, haciéndose constar expresamente que **toda la documentación que deba ser bastanteada o compulsada, deberá presentarse a tal fin en la Asesoría Jurídica de REGTSA con una antelación mínima de 24 horas al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

El sobre nº 1 "Documentación Administrativa": cuyo contenido deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá de incluir los documentos que a continuación se relacionan:

a) D.N.I. del proponente o del representante legal de la empresa, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notarial de éste.

b) Poder, en su caso, que acredite la representación del proponente, si la propuesta no se suscribiera en nombre propio. Este poder deberá hallarse debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica de REGTSA.

c) En su caso, escritura de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en la que su objeto social sea coincidente con el del contrato de que se trata.

d) Declaración jurada, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurrido en ninguna de las causas de prohibición de contratar e incompatibilidad recogidas en el art. 49 de la LCSP, en la que se incluirá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **(Los certificados acreditativos de tales conceptos, deberán presentarse por el adjudicatario provisional en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación, en el perfil de contratante o en el B.O.P, de dicha**

adjudicación provisional, como requisito previo y obligatorio a la adjudicación definitiva art. 135.4 LCSP).

e) Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de alta en el I.A.E. correspondiente con el objeto del contrato, en el momento de la presentación de su plica. En caso de que licitador sea persona jurídica, deberá presentar igualmente la declaración de la cifra de negocios global del último ejercicio, que de ser superior a un millón de euros, deberá acreditar además, estar al corriente en el pago del mismo mediante la presentación del justificante del abono del último recibo.

f) No será necesario aportar resguardo o carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional, al excluirse del presente expediente de contratación.

g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles con renuncia a su propio fuero jurisdiccional.

h) Tratándose de Uniones Temporales de Empresas se estará a lo dispuesto en el art. 48 de la LCSP.

i) Clasificación del contratista, que deberán ser las dos siguientes:

- Grupo L, Subgrupo 2, categoría B y
- Grupo V, Subgrupo 1, categoría B
-

El sobre nº 2 "Documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor", siendo dicho criterio la CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA, contendrá:

Para valorar el equipo humano.

Se deberá especificar el número mínimo de personas N que formarán dicho equipo, en el que deberá incluir al Director de Proyecto.

En la propuesta deberán detallarse: Relación de técnicos que participarán en el proyecto, el curriculum vitae de cada uno de ellos por niveles profesionales, las funciones y el grado de dedicación al desarrollo del proyecto por cada uno de los miembros del equipo propuesto a lo largo del tiempo de duración del contrato con detalle de horas de dedicación de cada uno, en cada fase del mismo, adecuando en cada momento el número de personas y sus funciones, teniendo en cuenta el calendario propuesto por el propio licitador, los hitos señalados en el trabajo y la fecha límite de duración del contrato.

Obligatoriamente la empresa deberá especificar cómo va a prestar el servicio de asistencia a los contribuyentes, que necesariamente debe realizarse desde la oficina ubicada en Salamanca.

El equipo de trabajo estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes. La sustitución de miembros del equipo de trabajo requerirá la aprobación previa por REGTSA.

Dentro de la memoria deberá detallarse la metodología y procedimiento a seguir para la gestión y seguimiento del proyecto.

Se entregará un Plan de Trabajo que defina las tareas a realizar, los responsables de su ejecución y los resultados a obtener en cada caso. Se aportará también la secuencia y el calendario / cronograma por servicio y con el esfuerzo previsto expresado en días por persona (desglosado por módulos y perfiles). Este cronograma será revisado y ajustado al inicio del proyecto.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, podrá implicar la sustitución del mismo.

Por parte del adjudicatario se nombrarán los interlocutores que se relacionarán con REGTSA.

Para valorar el proyecto.

Se incluirá en la Memoria Técnica la organización de los trabajos, la calidad del Programa de Formación y la organización del servicio de atención, así como la depuración y mantenimiento de la base de datos de terceros. Se deberá detallar pormenorizadamente la adecuación de la propuesta técnica presentada a los requisitos y consideraciones técnicas expuestos en el apartados 2 a 5 y las mejoras efectivamente incluidas en la propuesta.

Para valorar las aplicaciones aportadas y su grado de compatibilidad.-

Se incluirá en la Memoria Técnica una descripción de las herramientas aportadas y la posibilidad de integrarlas con los aplicativos utilizados por REGTSA.

El sobre nº 3: "Proposición económica", contendrá:

a) La oferta económica, debiendo efectuarse conforme al modelo establecido al final de las presentes cláusulas, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el art. 84 del RGCAP.

b) La documentación acreditativa de la capacidad de adelantar los plazos de entrega de los trabajos, que consistirá en un escrito firmado por quien formula la proposición especificando los plazos de entrega previstos, coincidente con lo que aparezca en el Plan de Trabajo.

9.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuye, los siguientes:

La selección del adjudicatario del presente procedimiento abierto, se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas presentadas, siendo el adjudicatario, el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación. El resultado final (máximo 95 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados:

- Calidad técnica de la oferta: Máximo 45 puntos
- Proposición económica: Máximo 25 puntos
- Adelanto de los plazos de entrega: Máximo 25 puntos

9.4.1.- Para valorar la CALIDAD TÉCNICA se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Para valorar este criterio, las proposiciones técnicas se valorarán, entre cero y la puntuación máxima asignada, mediante el análisis de los contenidos de las ofertas y puntuación ponderada de los siguientes apartados:

- Recursos humanos y técnicos asignados, estimación de horas, tareas (máximo 5 puntos)
- El grado de detalle de la memoria explicativa de las actividades a desarrollar y la memoria presentada por la empresa en la que se analice de forma detallada, la metodología, sistemática, organización, programación y planificación de la empresa en la ejecución de los trabajos, el alcance del trabajo, programa detallado, acciones de seguimiento, adecuación a los requisitos y consideraciones técnicas descritos en los apartado 2 a 5 y las mejoras ofertadas por la empresa (máximo 20 puntos).
- Grado de compatibilidad e integración de los tratamientos informáticos aportados por el contratista con la aplicación de REGTSA (GTWIN): Se

puntuará hasta un máximo de 20 puntos, valorándose especialmente la compatibilidad de las cargas de datos de las unidades urbanas al módulo de unidades fiscales de la aplicación de REGTSA

Para su valoración se deberá aportar, sin perjuicio de otros:

Para valorar el equipo humano.

Se deberá especificar el número mínimo de personas N que formarán dicho equipo, en el que deberá incluir al Director de Proyecto.

En la propuesta deberán detallarse: Relación de técnicos que participarán en el proyecto, el curriculum vitae de cada uno de ellos por niveles profesionales, las funciones y el grado de dedicación al desarrollo del proyecto por cada uno de los miembros del equipo propuesto a lo largo del tiempo de duración del contrato con detalle de horas de dedicación de cada uno, en cada fase del mismo, adecuando en cada momento el número de personas y sus funciones, teniendo en cuenta el calendario propuesto por el propio licitador, los hitos señalados en el trabajo y la fecha límite de duración del contrato.

Obligatoriamente la empresa deberá especificar cómo va a prestar el servicio de asistencia a los contribuyentes, que necesariamente debe realizarse desde la oficina ubicada en Salamanca.

El equipo de trabajo estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes. La sustitución de miembros del equipo de trabajo requerirá la aprobación previa por REGTSA.

Dentro de la memoria deberá detallarse la metodología y procedimiento a seguir para la gestión y seguimiento del proyecto.

Se entregará un Plan de Trabajo que defina las tareas a realizar, los responsables de su ejecución y los resultados a obtener en cada caso. Se aportará también la secuencia y el calendario / cronograma por servicio y con el esfuerzo previsto expresado en días por persona (desglosado por módulos y perfiles). Este cronograma será revisado y ajustado al inicio del proyecto.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, podrá implicar la sustitución del mismo.

Por parte del adjudicatario se nombrarán los interlocutores que se relacionarán con REGTSA.

Para valorar el proyecto.

Se incluirá en la Memoria Técnica la organización de los trabajos, la calidad del Programa de Formación y la organización del servicio de atención, así como al depuración y mantenimiento de la base de datos de terceros. Se deberá detallar pormenorizadamente la adecuación de la propuesta técnica presentada a los requisitos y consideraciones técnicas expuestos en el apartados 2 a 5 y las mejoras efectivamente incluidas en la propuesta.

Para valorar las aplicaciones aportadas y su grado de compatibilidad.-

Se incluirá en la Memoria Técnica una descripción de las herramientas aportadas y la posibilidad de integrarlas con los aplicativos utilizados por REGTSA .

9.4.2.-Para valorar la OFERTA ECONÓMICA se empleará el siguiente criterio:

Puntos = $P_n \times (PI - Po) / (0,20 \times PI)$, Siendo:

Pn= puntuación de cada apartado

PI = Precio de licitación

Po = Precio de la oferta

Teniendo en cuenta que el contrato incluye cuatro servicios, con cuatro precios distintos, la puntuación a otorgar por cada apartado se distribuirá de la siguiente forma:

- trabajos catastrales de oficio: 10 puntos
- tramitación de expedientes catastrales: 5 puntos
- depuración de base de datos de terceros: 5 puntos
- Tareas de asistencia a los contribuyentes: 5 puntos

Si como resultado de la aplicación de la fórmula indicada, el valor de la fracción fuera superior a la unidad, se tomará la unidad como valor para obtener la puntuación resultante. Para su valoración se deberá aportar la oferta económica siguiendo el modelo.

9.4.3.- Capacidad JUSTIFICADA de adelantar los plazos de entrega de los trabajos, en los siguientes servicios:

3.1.- Adelanto Plazo de Entrega de la depuración de la base de datos, hasta 15 Puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- 1 – 6 meses Hasta 5 puntos
- 6 – 12 meses Hasta 10 puntos
- 12 – 18 meses Hasta 15 puntos

3.2.- Adelanto Plazo de Entrega de los trabajos catastrales de oficio, hasta 10 Puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- 1 – 6 meses Hasta 3 puntos
- 6 – 12 meses Hasta 6 puntos
- 12 – 18 meses Hasta 10 puntos

Para su valoración se deberá aportar escrito firmado por quien formula la proposición especificando los plazos de entrega previstos coincidente con lo que aparezca en el Plan de Trabajo.

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios objetivos de adjudicación o aquélla es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

9.5.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.-

La **Mesa de contratación** está integrada por:

- Presidente: El Presidente de REGTSA.
- Vocales:
 - Un representante de cada grupo político integrante del Consejo de Administración de REGTSA.
 - El Secretario de REGTSA.
 - El Interventor de REGTSA.
 - El Coordinador General de REGTSA.
- Secretaria: La Asesora Jurídica de REGTSA.

Al tratarse de una Mesa permanente, constituida mediante acuerdo del Consejo de Administración de REGTSA, de fecha 17 de agosto de 2007, su composición deberá publicarse en el perfil de contratante de REGTSA y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, según establece el art. 21.4 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

9.6.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.- Según lo establecido en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, la Mesa de Contratación calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, clasificación de la empresa, y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1

de la LCSP, presentados en tiempo y forma por los licitadores, conforme al contenido del art. 144 de la LCSP, procediendo, en su caso, a la publicación en el Tablón de Edictos de REGTSA, del anuncio relativo a tales extremos, concediéndose en caso de documentación a subsanar por los licitadores un plazo no superior a tres días hábiles para que éstos corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los documentos de que se trate, según establece el art. 81 del RGCAP, y procediéndose por la misma a determinar los que resulten admitidos a la licitación, y los que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con lo previsto en el art. 82 del RGCAP, en relación con el art.71 de LCSP.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, en la Casa Palacio Provincial, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre nº 2), presentada por aquellos licitadores que hayan resultado admitidos, con objeto de evitar el conocimiento de la proposición económica, (sobre nº 3), antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente.

La apertura de la proposición económica (sobre nº 3), se llevará a cabo, asimismo, en acto público, en el que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Posteriormente, la mesa de contratación, valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los art. 134 y 135 de la LCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 144.1 de la LCSP. Con posterioridad emitirá informe-propuesta de adjudicación provisional, a favor del licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos recogidos en el art.134 de la Ley, y lo elevará al Órgano de contratación competente, que procederá a la adjudicación provisional mediante resolución motivada, de acuerdo con el informe-propuesta formulado.

El plazo máximo para la adjudicación provisional del contrato será de dos meses a contar desde la apertura de las ofertas económicas, quedando durante dicho periodo de tiempo las empresas obligadas a mantener su proposición, transcurrido el cual los licitadores admitidos al presente procedimiento tendrán derecho a retirar su propuesta.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique ésta en el perfil de contratante de REGTSA a que se refiere la cláusula 7ª del presente pliego, o en el BOP de Salamanca. En este plazo el adjudicatario provisional deberá presentar en la Asesoría Jurídica de REGTSA los certificados a que se refiere la cláusula 9.3 d) del presente Pliego, así como proceder a la constitución de la fianza definitiva; ambos requisitos son previos y obligatorios para la elevación a definitiva de la adjudicación del contrato, la cual deberá tener lugar dentro de los de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo señalado al principio de este párrafo.

Cláusula 10. GASTOS E IMPUESTOS

10.1 GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- El adjudicatario viene obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. También serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos estatales y locales, incluso el IVA correspondiente.

10.2. Legislación laboral

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, según establece la ordenanza general en lo que se refiere a los centros y locales de trabajo, y el REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y el REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

10.3. Unión Temporal de empresarios (U.T.E.)

Según lo dispuesto en el artículo 48 LCSP, se podrá contratar con uniones de empresarios (U.T.E.) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de dicha unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Asimismo, todos los empresarios de la agrupación deben cumplir los requisitos de acreditar su capacidad y clasificación y estar al corriente de las obligaciones que se contemplan en la Cláusula 9.3, así como no incurrir en los supuestos de incompatibilidades.

Para que sea eficaz la unión temporal será necesario el cumplimiento de lo indicado en el artículo 48 LCSP. Dichas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, bien sea individualizadamente o en unión temporal de empresas.

Cláusula 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del contrato deberá tener lugar dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, y se llevará a cabo en documento administrativo. No obstante, si el contratista lo solicitase, se elevará a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

SECCIÓN 2ª.-RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO (en lo sucesivo contratista).

Cláusula 12. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Facultativo de la Administración "Director de los trabajos" es la persona responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado y será un funcionario idóneo designado por REGTSA.

Para el desempeño de su función contará con la asistencia y colaboración del personal cualificado designado por REGTSA, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán el equipo de dirección del trabajo técnico.

El Director designado será comunicado al Contratista por la Administración.

Son funciones del Director:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Formular la liquidación de la labor realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

En los casos en que se estime procedente, a instancia del Órgano de contratación o a petición del contratista, podrá interesarse a REGTSA que se proceda a la designación de un Inspector de los trabajos a quien corresponderá supervisar con el Director de los mismos su control y desarrollo, debiendo emitir su informe en los casos de discrepancia, así como en los supuestos de modificación del contrato.

Cláusula 13. DELEGADO DEL CONTRATISTA

Se entiende por "Delegado del contratista" la persona designada expresamente por el mismo y aceptada por la Administración que, con titulación del nivel superior en la materia objeto principal del contrato, tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la Empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.
- Organizar la ejecución del trabajo e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Director de los trabajos.

Cláusula 14. OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá disponer cuando se formalice el Acta de iniciación del trabajo y mantener durante la ejecución del contrato una "Oficina de trabajo", con la conformidad del Director, ubicada en el ámbito de actuación de REGTSA, y en su caso, en el de la Gerencia Territorial.

Cláusula 15. RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el Órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El Contratista notificará a la Administración los datos del personal que efectuará los trabajos de campo o de consultas, a los que se dotará de la credencial adecuada para facilitar su cumplimiento, pero sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal el carácter de Agentes de la Administración.

Cláusula 16. RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 17. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Salvo disposición en contrario corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado, para lo que contará con la colaboración de la Administración contratante.

Cláusula 18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Serán de aplicación la normativa sobre Propiedad Intelectual y de la Ley General Tributaria y, en consecuencia, el Contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Asimismo, deberá solicitar autorización para la realización de trabajos de naturaleza análoga, que pueda ser objeto de contrata con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con la Administración.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a REGTSA para uso exclusivo de dicho Organismo Autónomo, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, etc. utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pueda habersele entregado por la Gerencia Territorial del Catastro para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en el que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

Cláusula 19. DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración podrá facilitar al Contratista copia de la documentación que proporcione la Gerencia Territorial, o que tenga en su poder, siempre que, a juicio del Órgano de contratación, se precise para un mejor desarrollo del trabajo. El importe o coste de la mencionada copia será a cargo del Contratista.

Cláusula 20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la LCSP.

Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego y a las instrucciones dictadas por REGTSA.
2. Ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.
3. Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego.
Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos
4. Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
5. Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

Cláusula 21. APLICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO

Las empresas o uniones temporales de empresarios que opten a la adjudicación del contrato que regula el presente Pliego, deberán formalizar la aceptación incondicional del mismo con la firma del "Modelo de proposición económica" que se adjunta.

CAPÍTULO II. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 22. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, completado con los datos específicos de cada expediente, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a las Normas e Instrucciones de carácter general publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y a las prescripciones e Instrucciones que sean de

cumplimiento obligatorio según Circulares e Instrucciones emitidas por la Dirección General del Catastro, que tengan incidencia en la realización de los trabajos según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante la elaboración de los trabajos el Contratista estimase necesario disponer de algún dato no especificado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas podrá solicitarlo de la Administración, la cual considerará la conveniencia de facilitarlo o de exigir la presentación de propuesta justificada a fin de adoptar la decisión oportuna.

La Administración pondrá a disposición del Contratista, cuando éste lo recabe, las prescripciones e instrucciones que, no siendo de carácter general, sean de obligado cumplimiento por haberse dispuesto así en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos se realizará en los términos indicados en el artículo **97 RGLCAP**.

Cláusula 23. COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será la de la formalización del contrato, los plazos de entrega de los trabajos se contarán a partir del día siguiente a dicha fecha.

Cláusula 24. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El Contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advirtieran defectos en el trabajo realizado, el Director podrá recusar los que estime no satisfactorios. La recusación se hará siempre por escrito motivado y el Contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación del Director.

SECCIÓN 2ª. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Cláusula 25. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El Contratista está obligado a cumplir el plazo final, y los plazos parciales que se hayan fijado. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 196 a 198 LCSP y artículos 98 a 100 RGLCAP.

Cláusula 26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se graduarán, con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial del trabajo, según que el plazo incumplido sea el total o uno parcial del mismo, en las cuantías que determina el artículo 196 LCSP.

Su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cláusula 27. PLAZOS PARCIALES Y TOTALES

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años desde la firma del contrato. En el mismo contrato, podrá preverse su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

1. En relación con la realización de actuaciones catastrales detectadas de oficio en los municipios que se señalan en la cláusula 2ª del presente Pliego, se establecen los siguientes plazos parciales:

- En el primer año, siguiendo el orden establecido en dicha cláusula, deberán realizarse las citadas actuaciones en los 17 primeros municipios, es decir, hasta Calzada de Don Diego, incluido el mismo.
- En el segundo año, hasta Castellanos de Villiquera, incluido dicho municipio.
- Y en el tercer año, los restantes, finalizando con Palencia de Negrilla.

En caso de incumplimiento de estos plazos parciales, se impondrán penalidades diarias que consistirán en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del importe del plazo parcial.

2. Respecto de la realización de actuaciones catastrales detectadas de oficio en los municipios que se señalan en la cláusula 2ª del presente Pliego, y de la tramitación de expedientes catastrales presentados por los contribuyentes (cláusula 3), el plazo desde que cada expediente contiene toda la documentación necesaria para su iniciación por parte de la empresa adjudicataria, hasta que sea remitido por dicha empresa a la Gerencia Territorial del Catastro en Salamanca, no puede exceder de 4 meses. Se impondrá una penalidad del 5% del importe a facturar por la empresa adjudicataria por cada expediente, en caso de exceder de dicho plazo de 4 meses, y si supera el plazo de 6 meses no se satisfará el precio correspondiente a dicho expediente, ya que quedan sin efecto los trabajos realizados, dado que la Gerencia Catastral no va a admitirlos una vez transcurrido dicho plazo, en virtud de lo establecido en el art. 27 del RD 417/2006, de 7 de abril, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el RDLeg. 1/2004, de 5 de marzo.

La acreditación de la fecha en que la documentación de cada expediente esté completa, así como de la fecha en que se remita a la Gerencia Catastral, debe ser acreditada por la empresa adjudicataria, que la registrará en su aplicación informática, y controlada por el Director de los trabajos que se menciona en la cláusula 12 del presente pliego.

CAPÍTULO III. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

SECCIÓN 1ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Cláusula 28. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 870.000,00 euros, siendo el IVA repercutido el 16% de dicho importe (139.200,00 €); **el tipo máximo de licitación se fija en la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA MIL EUROS (870.000,00 €), IVA excluido**, y será satisfecho con cargo al concepto del presupuesto de gastos 6114.2270600 "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS" del Presupuesto de REGTSA los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

El contrato derivado de este procedimiento tendrá una duración máxima de cuatro años prorrogables por dos años adicionales.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, éste se distribuirá como sigue:

Anualidad de 2009	100.000,00 € IVA EXCLUIDO (16.000,00 €)
Anualidad de 2010	220.000,00 € IVA EXCLUIDO (35.200,00 €)
Anualidad de 2011	220.000,00 € IVA EXCLUIDO (35.200,00 €)
Anualidad de 2012	220.000,00 € IVA EXCLUIDO (35.200,00 €)
Anualidad de 2013	110.000,00 € IVA EXCLUIDO (17.600,00 €)

La reserva de crédito para la anualidad de 2009 ha quedado acreditada en el expediente de contratación mediante documento RC nº 200900035919 expedido por la Intervención provincial. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 79 del RD 500/90, de 20 de abril, el contrato derivado de este procedimiento quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

Se ha establecido como límite de gasto o precio total del contrato, como consecuencia de la aplicación de las tarifas ofertadas, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, un máximo de 870.000,00 euros, IVA excluido.

Por tratarse de una licitación a precios unitarios, la baja que el contratista pueda realizar a los precios recogidos en el presente pliego, **no tendrá efectos sobre el importe total aprobado para gastar en la presente contratación.** La empresa facturará las prestaciones de acuerdo a las tarifas establecidas en el contrato, hasta el límite de gasto de cada ejercicio, según se vayan ejecutando, en las condiciones establecidas para el pago en la cláusula correspondiente.

El coste de los anuncios del procedimiento de contratación correrá a cargo del adjudicatario, pudiendo ser descontado su importe del primer pago derivado del contrato, salvo que justifique documentalmente haberlo satisfecho con anterioridad.

Cláusula 29. TIPOS DE LICITACIÓN.-

En función de la naturaleza de las prestaciones del contrato se establecen cuatro tipos de licitación que expresan los precios máximos unitarios que podrán abonarse por cada concepto, y que podrán mejorarse a la baja en las ofertas de cada contratista.

29.1.- Actuaciones catastrales de oficio.

El tipo máximo de licitación será del 20 %, pudiendo ser las proposiciones por el tipo de licitación o a la baja.

El valor de las actuaciones catastrales será del 20% o, en su caso, el porcentaje resultante de la adjudicación aplicado sobre las cuotas resultantes de las liquidaciones a practicar hasta agotar el límite máximo del contrato, previa aprobación por la Gerencia Catastral de las altas catastrales.

El pago de las facturas emitidas por este servicio se llevará a cabo con periodicidad trimestral, una vez que las altas sean admitidas por la Gerencia del Catastro.

29.2.- Resolución de documentos 902 N, 903 N y 904 N presentados por los contribuyentes en virtud del Convenio con la Dirección General del Catastro.

El tipo máximo de licitación será de 40 € por parcela catastral (IVA excluido), a dicho precio se añadirá por cada unidad urbana incluida en el expediente una cantidad adicional de acuerdo a la siguiente escala:

- hasta 10 unidades urbanas 20 € (IVA excluido)
- a partir de 10 unidades urbanas 15 € (IVA excluido)

Las proposiciones podrán formularse por el tipo de licitación o a la baja, expresando ésta en porcentaje de baja.

El pago de las facturas emitidas por este servicio se llevará a cabo con periodicidad trimestral, una vez que las altas sean admitidas por la Gerencia del Catastro.

29.3.- Depuración y mantenimiento de la base de datos de terceros: El tipo máximo de licitación será del 80.000,00 € anuales (IVA excluido), pudiendo ser las proposiciones por el tipo de licitación o a la baja.

El pago de las facturas emitidas por este servicio se llevará a cabo con periodicidad trimestral, una vez que por el Área de Gestión de la información se validen los trabajos realizados.

29.4.- Tareas de Asistencia al contribuyente: El tipo máximo de licitación será del 75.000,00 € anuales (IVA excluido), pudiendo ser las proposiciones por el tipo de licitación o a la baja. El pago de las facturas emitidas por este servicio se llevará a cabo con periodicidad trimestral, una vez que los servicios se hayan prestado de conformidad con las exigencias del contrato y las instrucciones impartidas por REGTSA.

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN

Cláusula 30. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y RELACIONES VALORADAS

El Contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo estipulado.

Salvo que el Director y el Contratista establezcan otro lugar distinto, tendrá lugar en la sede del Órgano contratante, dentro del plazo contractual, expidiéndose por el funcionario que se haga cargo de los trabajos el recibo correspondiente. No obstante, REGTSA podrá autorizar a que los trabajos de incorporación al inventario catastral se entreguen en la Gerencia Territorial del Catastro, previa revisión de la documentación por la Administración contratante.

Revisada la documentación entregada y en el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, por adolecer de omisiones o errores que imposibiliten la liquidación de las cuotas a juicio de la Gerencia del Catastro, REGTSA ordenará por escrito al Contratista corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas y dará cuenta al Órgano de Contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Si el Contratista no reclamase por escrito dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción del escrito de REGTSA, se entenderá que se encuentra conforme.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que la indicada anteriormente, dentro del plazo fijado por REGTSA.

A la vista de los trabajos finalmente realizados y de las liquidaciones resultantes, el contratista redactará la correspondiente valoración dentro de los quince días siguientes a su presentación y, siempre previa aceptación por la Gerencia Catastral.

Cláusula 31. CONFORMIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA RELACIÓN VALORADA

El Contratista remitirá a REGTSA una copia de la relación valorada, a los efectos de que preste su conformidad o formule reparos.

El Director procederá al examen y comprobación detallados del trabajo para determinar si ha sido realizado conforme al contrato y conforme a las prescripciones técnicas, debiendo prestar su conformidad o formular reparos en el plazo de quince días, contados a partir del de recepción de los expresados documentos.

Si se considera que el trabajo reúne las condiciones debidas se dará por recibido, de la que se podrá levantar al efecto el acta correspondiente.

SECCIÓN 3ª. ABONOS AL CONTRATISTA

Cláusula 32. REQUISITOS PARA EL ABONO

El Contratista tiene derecho al abono a buena cuenta, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato formalizado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, atendiendo a las instrucciones que, en su caso, hubiera dictado la Gerencia Territorial del Catastro en las labores de coordinación y colaboración establecidas con REGTSA, y una vez cumplidas las exigencias contenidas en las cláusulas 28 y 30 anteriores.

Cláusula 33. CERTIFICACIONES

Las facturas o certificaciones para abono de los trabajos efectuados con el carácter que les atribuye el artículo 200 LCSP, se tramitarán tomando como base la relación valorada y se expedirán por el contratista en los siguientes diez días a partir de que REGTSA preste su conformidad a la misma.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS

Cláusula 34. FACULTAD DE MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de contratación podrá modificar unilateralmente las prestaciones objeto del contrato, sin derecho, por parte del Contratista, a la resolución de éste, siempre que dicha modificación no suponga la realización o supresión de trabajos cuya evaluación exceda del 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo. A tal efecto el Director de los trabajos redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, la cual, previa audiencia al contratista, será sometida a la aprobación del Órgano de contratación de la que se dará cuenta al contratista.

Cláusula 35. ABONOS POR MODIFICACIONES

Las modificaciones comprendidas dentro de los límites establecidos en la Cláusula 34 también tendrán carácter obligatorio para el Contratista, pero con derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Si las modificaciones dieran lugar a la inutilidad total o parcial de trabajos ya realizados antes de recibir la orden de modificación de la Administración, el Contratista tendrá derecho al abono de los mismos.

Serán obligatorias para el Contratista, sin derecho a contraprestación económica complementaria alguna, las modificaciones de mero detalle acordadas por el Órgano de contratación.

Cláusula 36. VARIACIONES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA

De introducirse por el Órgano de contratación modificaciones obligatorias en las prestaciones contratadas, el Contratista tendrá derecho a solicitar la variación en más o en menos de los plazos previstos en el programa de ejecución y entrega, justificada debidamente.

Cláusula 37. MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS

El Contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los trabajos contratados sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el Órgano de contratación.

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

SECCIÓN 2ª. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Cláusula 38. ACTAS DE SUSPENSIÓN

Siempre que el Órgano de contratación acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 200 LCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director y el Contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del trabajo afectada por aquélla y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

Al acta se acompañará como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la descripción de los trabajos en ellas realizados.

El Director remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

Cláusula 39. DAÑOS Y PERJUICIOS AL CONTRATISTA

La suspensión por causa imputable a la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 LCSP, dará lugar al abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 206 LCSP, la falta de sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades.

Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

También son causas de resolución, las previstas en el artículo 284 LCSP, en cuyo caso surten los efectos contemplados en la cláusula 42 del presente pliego.

Para la resolución de los contratos, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 RGLCAP.

Cláusula 41. DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, que supondrá la incautación de la garantía prestada, la determinación y valoración de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste, se verificará por el Director y se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración, teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento son independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios.

Cláusula 42. DERECHOS DEL CONTRATISTA EN LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN

En los supuestos de resolución, el contratista tendrá derecho a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

Además, en el supuesto del artículo 284 b) LCSP, el contratista tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

En el caso previsto en el artículo 284 a) LCSP, el contratista únicamente tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio del contrato.

Cláusula 43. MUERTE E INCAPACIDAD DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL

En el caso de fallecimiento del Contratista individual, su Delegado o quienes pudieran considerarse herederos de aquél deberán comunicar tal defunción a la Administración inmediatamente después de conocer el hecho. Todo retraso injustificado, negligente o doloso en realizar tal comunicación que cause daños y perjuicios a la Administración y al bien público, dará lugar a la correspondiente indemnización, para cuya determinación se estará a los requisitos y trámites establecidos en la Cláusula 41, así como también a la pérdida del derecho a ofrecer la continuación del contrato.

Tanto en dicho supuesto como si la Administración conoce el óbito sin mediar aquella comunicación, citará personalmente a quienes hayan acreditado ante ella su condición de herederos, o por edictos en otro caso, a fin de que en el plazo que se señale, no inferior a

tres meses desde la citación, puedan ejercitar los herederos su derecho a ofrecer la continuación de la ejecución del estudio o prestación del servicio, sin variar las condiciones estipuladas en el contrato.

La aceptación de la Administración, prevista en el artículo 207.3 LCSP, sólo podrá producirse si a juicio de ésta los herederos le ofrecen las mismas garantías técnicas y de todo orden que el Contratista fallecido.

El acuerdo del Órgano de contratación de no continuación del contrato no dará derecho alguno a indemnización por el resto del contrato dejado de ejecutar.

Cláusula 44. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE SUBCONTRATOS

En caso de celebración de subcontratos por el Contratista con infracción de las normas previstas en la Cláusula 49 la Administración incoará expediente de resolución de contrato.

SECCIÓN 2ª. GARANTÍAS

Cláusula 45. NORMA GENERAL

Las garantías del contrato se regularán y constituirán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I, Secciones 1ª y 2ª de la LCSP y por el Capítulo III, Título II del Libro I RGLCAP.

Cláusula 46. GARANTÍA DEFINITIVA

Queda excluida para la presente contratación la prestación de garantía provisional, en virtud del carácter potestativo de su exigencia, según establece el art. 91.1 de la LCSP.

El licitador que resulte adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de dicha adjudicación provisional en el B.O.P o en el perfil de contratante de REGTSA, deberá constituir garantía definitiva por un importe equivalente al **5% del precio de adjudicación, IVA excluido**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 de la LCSP y pudiendo formalizarse en cualesquiera de las formas recogidas en el art. 84 del citado Texto Legal. Debiendo depositarse en el Organismo Autónomo a fin de proceder a la adjudicación definitiva del contrato.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo indicado, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

SECCIÓN 3ª. PRÓRROGA CONTRATO

Cláusula 47. PRÓRROGA

La Administración podrá acordar la prórroga del presente contrato por un período que como máximo será de dos años.

En caso de ejercitarse el derecho de prórroga de los trabajos, el contratista vendrá obligado a mantener el aval prestado y al cumplimiento de cuantas obligaciones devienen del contrato.

SECCIÓN 4ª. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO

Cláusula 48. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de estos trabajos sólo podrán ser cedidos a terceros siempre que, a juicio de la Administración, el cesionario reúna las mismas condiciones personales y técnicas que fueron exigidas al Contratista cedente y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 49. SUBCONTRATO

Serán de aplicación a los subcontratos las disposiciones establecidas en los artículos 210 y 211 LCSP, si bien en el escrito en que se comunica a la Administración el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en los preceptos citados, las condiciones técnicas del titular del subcontrato, así como los requisitos sobre personal que contempla la Cláusula 15.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del Contratista la presentación de los documentos contractuales que ligen a los titulares con la Empresa principal.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D ^a....., mayor de edad, con DNI nº....., en su nombre (o en representación de la sociedad....., con nº de C.I.F.....), con domicilio en..... C/, nº....., teléfono....., (en virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), enterado del anuncio publicado por el Organismo Autónomo REGTSA en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha... dede 200..., del procedimiento abierto para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (REGTSA)**, y enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que regirán la contratación, que declaro conocer y aceptar íntegramente, se comprometo a llevar a cabo el servicio expresado, según la Oferta Económica siguiente:

a) Actuaciones catastrales de oficio:

Se obtendrá aplicando un porcentaje del % a las cuotas resultantes de las liquidaciones a practicar, y hasta que agoten el límite máximo del contrato.

b) Resolución de documentos 902N, 903N y 904N, presentados por los contribuyentes en virtud del Convenio con la Dirección General del Catastro:

Se obtendrá aplicando una baja de% sobre el precio unitario fijado en el pliego, o bien, será por el tipo de licitación, y hasta que agoten el límite máximo del contrato.

c) Depuración y mantenimiento de la base de datos de terceros:

..... euros IVA excluido (en letra y número)

.....euros equivalentes al.....% de IVA

d) Tareas de asistencia al contribuyente:

..... euros IVA excluido (en letra y número)

.....euros equivalentes al.....% de IVA

(Lugar, fecha y firma)

**En caso de discrepancia entre la letra y el número, prevalecerá el importe en letra.*